

Clave Cotización VTX2CK

Serie 15

Tipo de valor

Certificados de Capital de Desarrollo

Número fideicomiso 179424

Clave participante VTX2CK

Fecha 2025-04-02

Razón Social

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria

Lugar Ciudad de México

Asunto

VTX2CK 15 Aviso dieciochoava Llamada de Capital – Quinto aviso

Documento adjunto



Tipo de evento relevante

Otros eventos relevantes

Evento relevante

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/179424 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso”), de fecha 15 de diciembre de 2015, celebrado entre Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria (como causahabiente de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria), en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), Vertex Real Estate Dos, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente, y administrador (el “Administrador” o el “Fideicomitente”), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se

realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios sin expresión de valor nominal, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “VTX2CK 15” (los “Certificados”).

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la dieciochoava llamada de capital (la “Dieciochoava Llamada de Capital”) en virtud de la cual realizará una dieciochoava emisión adicional, para mayor información favor de referirse al documento adjunto.”

Documento adjunto

AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS "VTX2CK 15"



Vertex Real Estate Dos, S.A.P.I. de C.V.

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



Banco Citi México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero Citi México,
División Fiduciaria
FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/179424 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 15 de diciembre de 2015, celebrado entre Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria (como causahabiente de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria), en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Vertex Real Estate Dos, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente, y administrador (el "Administrador" o el "Fideicomitente"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios sin expresión de valor nominal, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "**VTX2CK 15**" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la dieciochoava llamada de capital (la "Dieciochoava Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará la dieciochoava emisión adicional de hasta 89,128,960,000 Certificados, por un monto total de hasta \$34,000,000.00 (la "Dieciochoava Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a la realización de Gastos de Inversión e Inversiones de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Dieciochoava Emisión Adicional:

Fecha de Emisión Adicional:	14 de abril del 2025.
Número de Llamada de Capital:	Dieciochoava
Fecha de inicio de la Dieciochoava Llamada de Capital:	21 de marzo del 2025
Fecha Ex-Derecho:	9 de abril del 2025
Fecha de Registro:	9 de abril del 2025
Fecha Límite de Suscripción:	10 de abril del 2025
Fecha de Liquidación de los Certificados:	14 de abril del 2025
Monto de la Dieciochoava Emisión Adicional:	Hasta \$34,000,000.00 (treinta y cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.)
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Dieciochoava Emisión Adicional:	0.5362129412604
Número de Certificados correspondientes a la Dieciochoava Emisión Adicional:	Hasta 89,128,960,000 (ochenta y nueve mil ciento veintiocho millones novecientos sesenta mil) Certificados.

Precio de Suscripción de los Certificados conforme a la Dieciochoava Emisión Adicional:	\$0.0003814697 por Certificado.
Total de Certificados que estarán en Circulación al terminar la Dieciochoava Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la primera Llamada de Capital, la segunda Llamada de Capital, la tercera Llamada de Capital, la cuarta Llamada de Capital, la quinta Llamada de Capital, la sexta Llamada de Capital, la séptima Llamada de Capital, la octava Llamada de Capital, la novena Llamada de Capital, la décima Llamada de Capital, la onceava Llamada de Capital, la doceava Llamada de Capital, la treceava Llamada de Capital, la catorceava Llamada de Capital, la quinceava Llamada de Capital, la dieciseisava Llamada de Capital, la diecisieteava Llamada de Capital y la Dieciochoava Llamada de Capital):	Hasta 255,348,297,770 (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y siete mil setecientos setenta) Certificados.
Monto total que será emitido al terminar la Dieciochoava Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la primera Llamada de Capital, la segunda Llamada de Capital, la tercera Llamada de Capital, la cuarta Llamada de Capital, la quinta Llamada de Capital, la sexta Llamada de Capital, la séptima Llamada de Capital, la octava Llamada de Capital, la novena Llamada de Capital, la décima Llamada de Capital, la onceava Llamada de Capital, la doceava Llamada de Capital, la treceava Llamada de Capital, la catorceava Llamada de Capital, la quinceava Llamada de Capital, la Dieciseisava Llamada de Capital, la diecisieteava Llamada de Capital y la Dieciochoava Llamada de Capital):	Hasta \$2,566,112,885.66 ¹ (dos mil quinientos sesenta y seis millones ciento doce mil ochocientos ochenta y cinco Pesos 66/100 M.N.).
Destino de los Recursos de la Dieciochoava Emisión Adicional:	Los recursos obtenidos de la Dieciochoava Emisión Adicional serán destinados a (i) la realización de Gastos de Inversión para el proyecto denominado “San Pancho”, y (ii) Inversiones de Seguimiento para los proyectos denominados como “St. Regis” y “Maranta Plus”; mismos que fueron aprobados y adquiridos por el Fideicomiso dentro del Periodo de Inversión, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

¹ El día 11 de mayo de 2020 se devolvió a los Tenedores de los Certificados la cantidad de \$335,228,379.52 (trescientos treinta y cinco millones doscientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve Pesos 52/100), misma que corresponde a los recursos obtenidos en virtud de la Décima Llamada de Capital; en el entendido, que, en términos de lo dispuesto en la Sección 7.1 (s) del Contrato de Fideicomiso: (i) dicha cantidad no será considerada como parte del Monto Total Invertido para efectos de calcular las Distribuciones conforme a la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso; y (ii) dicha cantidad no será considerada como parte de las contribuciones de los Tenedores para efectos de calcular el Compromiso Restante de los Tenedores.

	Los proyectos antes identificados fueron aprobados por el órgano corporativo correspondiente, y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, las actas de dichos acuerdos se encuentran a disposición de los Tenedores con el Representante Común.
Gastos de la Dieciochoava Emisión Adicional:	Aproximadamente \$520,000.00 (quinientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.)

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA DIECIOCHOAVA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Dieciochoava Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Dieciochoava Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Dieciochoava Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Dieciochoava Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Dieciochoava Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Dieciochoava Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.